



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2015.**

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Alcalde en funciones, D. Luis José Arrechea Silvestre y con la asistencia de los Concejales D<sup>a</sup>. Ana Cristina Sainz Martínez, D<sup>a</sup>. Eva María Calvo Vallejo, D<sup>ña</sup>. Ana Calvo Alejaldre. Están presentes la Secretaria, D<sup>ña</sup>. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto, y la Interventora General D<sup>ña</sup>. Inmaculada Velilla López.

Excusa su asistencia el Alcalde D. Luis M<sup>a</sup> Beamonte Mesa y el Concejel D. José Luis Martínez de los Reyes.

Abierta la sesión por el Alcalde en funciones se pasa al conocimiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde en funciones pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el 13 de octubre de 2015.

No habiendo intervenciones, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad, el borrador de la sesión citada.

#### **PERSONAL**

#### **2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 1285, DE 13 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE FONTANERO.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado la Resolución 1285, de 13 de octubre de 2015, que es del tenor literal siguiente:

“Se han elaborado por esta Alcaldía Presidencia las bases del proceso de selección de concurso oposición libre para la provisión interina de Oficial Fontanero con creación de bolsa de empleo, teniendo en cuenta la urgencia de la realización del proceso de selección por razón del tiempo.

“Remitida una copia de las bases a la Junta de Personal para su conocimiento e informe, en cumplimiento del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al servicio de este Ayuntamiento de Tarazona.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Oído el informe emitido por dicha Junta de Personal.

La M. I. Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias otorgada por el Alcalde mediante resolución nº 779, de 15 de junio de 2015, es la competente la aprobación de las Bases que rigen las convocatorias de empleo.

Visto cuanto antecede esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la legislación vigente **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razón de la urgencia de la provisión.

**SEGUNDO.** Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo del concurso oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial Fontanero de la Plantilla de Personal funcionario, con creación de bolsa de empleo.

**TERCERO.** Aprobar la convocatoria del proceso selectivo publicando las bases reguladoras en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Tarazona, sección de oferta de empleo público, y Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la M. I. Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre”.

La M.I. Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 1290, DE 13 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE PERSONAL TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE TARAZONA.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado la Resolución 1290, de 13 de octubre de 2015, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el informe emitido por la Directora de la Escuela Infantil, relativa vacante de puesto de Técnico Superior de Educación Infantil y previsión inmediata de situaciones de incapacidad temporal en la Escuela Municipal de Educación Infantil de Tarazona. Se han elaborado por esta Alcaldía Presidencia las bases del proceso de selección de concurso oposición libre para la creación de bolsa de empleo, teniendo en cuenta la urgencia de la realización del proceso de selección por razón del tiempo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Remitida una copia de las bases al Comité de Empresa para su conocimiento e informe, en cumplimiento del Convenio Colectivo del personal Laboral del Ayuntamiento de Tarazona.

Visto el informe favorable emitido por la representación de los trabajadores La M. I. Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias otorgada por el Alcalde mediante resolución nº 779, de 15 de junio de 2015, es la competente la aprobación de las Bases que rigen las convocatorias de empleo.

Visto cuanto antecede esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la legislación vigente **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por la urgencia de iniciar la convocatoria, para la creación de bolsa de empleo de puestos de Técnico Superior de Educación Infantil, por encontrarse un puesto vacante de urgente provisión.

**SEGUNDO.** Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de vacantes, mediante concurso oposición libre.

**TERCERO.** Aprobar la convocatoria del proceso selectivo publicando las bases reguladoras en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Tarazona, sección de oferta de empleo público, y, Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la M. I. Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

La M.I. Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N° 1328, DE 19 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON PRESELECCIÓN POR EL INAEM, PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE DIRECTORA/A DE LA ESCUELA INFANTIL DE TARAZONA.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado la Resolución 1328, de 19 de octubre de 2015, que es del tenor literal siguiente:

“Por la Mutua de Accidentes de Zaragoza se ha resuelto reconocer la suspensión del contrato y reconocer la prestación de riesgo de embarazo a la Directora de la Escuela Infantil, con fecha 23 de octubre de 2015.

Se han elaborado por esta Alcaldía Presidencia las bases del proceso de selección de concurso oposición para la contratación temporal de Director/a de la Escuela Infantil,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

teniendo en cuenta la urgencia de la realización del proceso de selección por razón del tiempo.

Remitida una copia de las bases al Comité de Empresa para su conocimiento e informe, en cumplimiento del Convenio laboral del Personal Funcionario al servicio de este Ayuntamiento de Tarazona.

La M. I. Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias otorgada por el Alcalde mediante resolución nº 779, de 15 de junio de 2015, es la competente la aprobación de las Bases que rigen las convocatorias de empleo.

Visto cuanto antecede esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la legislación vigente **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razón de la urgencia de la provisión.

**SEGUNDO.** Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo del concurso oposición con preselección por el INAEM para la provisión de una plaza de Director/a de la Escuela Municipal Infantil de Tarazona.

**TERCERO.** Aprobar la convocatoria del proceso selectivo publicando las bases reguladoras en los tableros de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Tarazona, sección de oferta de empleo público. Igualmente, Realizar la oferta de empleo ante la Oficina del Instituto Aragonés de Empleo de Tarazona.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la M. I. Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre”.

### LICENCIAS

#### **5.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

5.1.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 1322/2015, DE 16 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL de ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL A UBICAR EN LA CALLE NAVARRA, PARCELA Nº 55 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL TARAZONA SEPES, INSTALADA POR MANTENIMIENTOS MONCAYO, S.L.U.-

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado la Resolución nº 1322/2015, de 16 de octubre de 2015, que es del tenor literal siguiente:

“El 22 de julio de 2014 D. Jorge Esteban Lozano Ramos, en nombre y representación de MANTENIMIENTOS MONCAYO S.L.U., solicitó Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para mantenimiento industrial a ubicar en la Calle Navarra, parcela nº 55 del Polígono Industrial Tarazona Sepes, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D<sup>a</sup> Yolanda Ortega Peña, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 27 de enero de 2014.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Remitido el proyecto a informe técnico municipal, con fecha 2 de septiembre de 2014 la Arquitecta Municipal, emite informe desfavorable por no haberse aportado la documentación necesaria para el trámite de actividad clasificada y por haberse detectado en la parcela varias edificaciones ejecutadas sin la preceptiva licencia. Para subsanar el expediente debe presentar proyecto de actividad clasificada y proyecto de legalización de obras e instalaciones, ambos suscritos por técnico competente y visados por el colegio profesional correspondiente. Igualmente se le informa que, a la vista de las irregularidades detectadas, no podrá desarrollar ninguna actividad en la nave en tanto no se haya presentado la documentación correcta y completa u obtenido la preceptiva licencia municipal y/o en su caso, título habilitante.

A requerimiento municipal el 1 de octubre de 2014 el interesado presentó documentación técnica consistente en memoria de actividad redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Julio Villar Jiménez visado por el colegio oficial el 29 de septiembre de 2014; junto con expediente de legalización de inmuebles dentro de la parcela 55 del polígono industrial de Tarazona, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Julio Villar Jiménez visado por el colegio oficial el 29 de septiembre de 2014.

El 6 de marzo de 2015 la Arquitecta Municipal emite informe tras realizar visita de inspección de las instalaciones concluyendo que, respecto al expediente de legalización de las naves construidas sin licencia, el proyecto (así como la realidad física de dichas naves) no es conforme con el vigente PGOU por lo que procede requerir al interesado la subsanación de las deficiencias expuestas, o en su defecto, denegar la licencia de legalización. Respecto a la licencia ambiental de actividad clasificada, procede igualmente subsanar las deficiencias expuestas, si bien, su concesión no será posible en tanto no se legalicen la situación urbanística de las naves construidas sin licencia. Respecto a la licencia de obras para la instalación eléctrica en B. T. el proyecto deberá modificarse y adecuarse a lo que resulte del expediente de legalización. En lo referente a la urbanización, acceso a la parcela, servicios e infraestructuras, afección al dominio público, elementos urbanos existentes, etc... se estará a lo dispuesto en el correspondiente informe del Jefe de Sección de Obras y Servicios.

El 1 de abril de 2015 el interesado presenta nueva documentación para la licencia ambiental de actividad clasificada redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Julio Villar Jiménez fechada a marzo de 2015.

A la vista de esta nueva documentación la Arquitecta Municipal el 22 de abril de 2015 informe sobre los antecedentes; respecto al vigente Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona y plan parcial del polígono industrial (la parcela constituye suelo urbano consolidado y tiene zonificación industrial subtipo C, considerada como industria de categoría media (II), cumple los parámetros urbanísticos de parcela mínima, ocupación máxima, ocupación máxima de planteas elevadas, volumen máximo, altura máxima, altura libre mínima en zonas de trabajo, retranqueos); respecto al resto de incumplimientos o deficiencias detectadas (aparcamientos en el interior de la parcela, acopio de materiales en las zonas de retranqueo, ocupación del dominio público con el cerramiento de la calle Andalucía, distribución interior); respecto a la seguridad y salud en los lugares de trabajos (RD 486/1997); respecto a la actividad (riesgos ambientales y medidas correctoras –ruidos y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

vibraciones-emisiones a la atmósfera-vertidos-residuos; almacenamiento; seguridad contra incendios), presupuesto, concluyendo.

“Respecto al expediente de legalización de la nave y almacén construidos sin licencia, el presente proyecto contempla la subsanación de las deficiencias más importantes relativas al incumplimiento de las condiciones máximas de aprovechamiento de la parcela.

No obstante, se siguen apreciando algunos errores o inconcreciones a subsanar, que se han expuesto en este informe y se resumen a continuación:

- Corregir el plano 1.1 de retranqueos en ambos proyectos.
- No se cumple la dotación mínima de aparcamientos en el interior de la parcela.
- No se ha justificado que el acceso existente a la parcela es conforme con la tipología que le corresponde, ni tampoco hay documentación relativa al nuevo acceso a ejecutar en la calle Andalucía (descripción, plano de emplazamiento y de detalle, presupuesto, etc...)
- Hay discordancias entre los planos del expediente de legalización y los planos del proyecto de actividad, en lo que respecta a la distribución interior de la zona de vestuarios, así como respecto de la localización de la zona de descanso-cocina (planta baja o entreplanta).
- Falta una ducha para cumplir la dotación mínima de locales de aseo y vestuarios.
- Se deberá contemplar la sustitución o modificación de las puertas de salida de emergencia, que deberán abrir en el sentido de evacuación.
- Se deberá instalar un sistema manual de alarma de incendios, así como completar el alumbrado de emergencia y señalización de evacuación conforme a la normativa vigente.

En lo relativo a vertidos, residuos y afección a servicios municipales, se estará a lo dispuesto en los informes del Jefe de Sección de Obras y Servicios.

Respecto a la licencia ambiental de actividad clasificada, no se ve inconveniente en remitir el expediente a la comisión técnica de calificación de Zaragoza en tanto se subsanan por el interesado las deficiencias antes expuestas, salvo que del informe del Jefe de Sección de Obras y Servicios relativos a vertidos, residuos y afección a servicios municipales, se deriven modificaciones sustanciales de la citada actividad.”

Por parte del Jefe de Sección de Obras y Servicios el 13 de marzo de 2015 se emitió informe preliminar sobre vertidos y afección a servicios municipales, informando sobre antecedentes, consideraciones previas, consideraciones generales y particulares –vertidos, servicios municipales de abastecimiento, alcantarillado, alumbrado público, vía pública y accesos, tráfico, residuos-, conclusiones preliminares: “Documentación, información complementaria y modificaciones. A la vista de todo lo anterior se estima que resulta necesario un mayor desarrollo y concreción de los aspectos medio ambientales y medidas correctoras, principalmente, en relación con los residuos, vertidos, abastecimiento y saneamiento a recoger en ANEXO A MEMORIA. En dicha documentación reflejará:

- La consideración y cumplimiento de la legislación ya referida y RAMINP, Orden de 28 de noviembre de 1986 de la DGA (documentación que acompañar a la solicitud de licencia para el ejercicio de actividades clasificadas).
- Plano de redes e instalaciones de abastecimiento y saneamiento interior, recogidas de aguas pluviales, fecales o industriales, en su caso, acometidas,...



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados. Producción y tipología de residuos producidos: Asimilables a Urbanos, RNPs y RIPs. Sistema de almacenamiento y entrega. Emplazamiento en planta general de zona/s de almacenamiento diferenciado por tipo de residuos de proceso, sistema de acopio y acondicionamiento, conforme a sus características, hasta su entrega a gestores autorizados.”

El 11 de mayo de 2015 el Jefe de Sección de Obras y Servicios ha emitido informe sobre vertidos y afección a servicios municipales derivados de esta licencia ambiental concluyendo que, a pesar de la mejora en la documentación aportada se estima que resulta necesario aclarar los siguientes aspectos, adaptando la documentación en lo que resulte preciso:

“Saneamiento y abastecimiento: Ha de ser efectiva y comprobable la eliminación de la recogida de aguas superficiales de las naves productivas a través del sistema de rejillas y saneamiento horizontal previamente existente, salvo que se disponga la instalación de arqueta separadora de aceites y grasa adecuada a las características de la contaminación de los vertidos y sus cantidades.

La parcela cuenta con un pozo de registro cercano a su medianil izquierdo de inicio de acometida a la red unitaria del polígono, al que deberían acometer la red de pluviales y la de residuales y unificarse, la red residuales en ese pozo existente de configuración adecuada para la toma de muestras.

Residuos: Determinación en planta general de la/s área/s de almacenamiento de residuos RIPs y RNPs, sistema de acopio y protección, en su caso, hasta su entrega a gestores autorizados.”

Queda acreditado en el expediente que la presente licencia de actividad ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el BOP nº 182 de 9 de agosto de 2014, sin que se haya presentado alegación alguna a la fecha de finalización del plazo de exposición al público.

Resultando que el Coordinador del Centro de Salud con fecha 23 de septiembre de 2014 ha emitido informe favorable.

Con fecha 24 de junio de 2015 se dictó Resolución nº 830 resolviendo remitir el expediente a informe de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza.

Resultando que tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, se remite éste a la comisión técnica de calificación de la actividad, y en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

*“1.-Calificar como MOLESTA por POLVO ,VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad de MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, solicitada por MANTENIMIENTOS MONCAYO S.L.U. en el término municipal de TARAZONA.*

*- Dispone de Resolución de fecha de 19 de noviembre de 2013 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se inscribe en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Edificio Tipo C, riesgo intrínseco bajo 1.
- Divide la superficie en tres sectores de incendios independientes (Sector 1-taller de fabricación (2243.67 m<sup>2</sup>), Sector 2-vestuarios y almacén (115.32 m<sup>2</sup>) y Sector 3-Oficinas (24.9 m<sup>2</sup>), todos ellos con riesgo intrínseco bajo 1).

La licencia Ambiental de actividad Clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar nueva comunicación de sus actividades de producción de residuos peligrosos para los nuevos residuos (taladrinas, aceites usados, etc) y nueva ubicación ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 5 y siguientes del Decreto 133/2013 de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (BOA de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos de soldadura impidan la superación de los límites de exposición profesional por agentes químicos en España, adoptados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.-Considerar SUFICIENTES las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.-De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta a efectos de la ley 11/2014 del 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón.

4.-Informar como FAVORABLE CONDICIONADO de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.-Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 84 de la Ley 11/2014 del 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, con carácter previo a la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”*

El 15 de octubre de 2015, el técnico redactor de proyecto remite por correo electrónico a la Arquitecta Municipal nuevo “Anexo complementario al expediente de legalización y actividad”, fechado en octubre de 2015 (sin visado colegial), a fin de cumplimentar las prescripciones impuestas en los informes técnicos municipales.

Esta nueva documentación ha sido informada por la Arquitecta Municipal en informe emitido el 16 de octubre de 2015, informando nuevamente sobre los antecedentes; respecto al vigente Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona y plan parcial del polígono industrial, así como respecto al resto de incumplimientos o deficiencias detectadas, respecto a la seguridad y salud en los lugares de trabajos (RD 486/1997); respecto a la actividad, concluyendo:

“... ”

### ***Conclusión y condiciones especiales de la presente licencia:***

*Los numerosos documentos y anexos varios presentados, han ido subsanando las deficiencias advertidas en los informes, hasta llegar a este último Anexo Complementario (octubre 2015).*

*En conjunto se puede considerar que al final el expediente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente informe, es conforme tanto con el vigente PGOU aprobado en mayo de 1985 como con el nuevo PGOU aprobado inicialmente en marzo de 2015, por lo que dentro de las competencias de mi Servicio, se emite INFORME FAVORABLE CONDICIONADO.*

*Todo ello sin perjuicio de lo que resulte del informe técnico específico del Jefe de Sección de Obras y Servicios.*

*Como ya se ha expuesto antes, dada la excesiva cantidad de documentos técnicos, proyectos y anexos presentados, y la existencia de discordancias entre todos ellos, que en principio parecen haber quedado aclarados con el Anexo Complementario (octubre 2015), el titular de la licencia, antes del comienzo de las obras, deberá aportar proyecto refundido de obras y proyecto refundido de actividad clasificada, ambos suscritos por técnico competente y visados por el colegio profesional correspondiente.*

*Dado que se trata (al menos en parte) de un expediente de legalización, deberán ejecutarse obligatoriamente todas las obras de reforma o modificación que se han documentado, así como las instalaciones que se han requerido, ajustándose estrictamente a los documentos aportados y a las condiciones establecidas en todos los informes que constan en el expediente.*

*La Dirección Técnica de las obras, con la que deberá contar, será responsable de las mismas en la medida que le corresponda.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*Se protegerán y señalizarán los espacios públicos a los que pudieran afectar las obras, observando en todo momento la vigente Reglamentación sobre Seguridad e Higiene en la Construcción, así como cualquier otra que pudiera serle de aplicación.*

*Una vez ejecutadas todas las obras y adaptaciones contempladas en proyecto y anexos, para adecuar las instalaciones y la actividad a la normativa vigente, deberá solicitarse la preceptiva licencia de inicio de actividad.”*

Por el Jefe de Sección de Obras y Servicios se examina la nueva documentación fechada a octubre de 2015.

Considerando que es de aplicación la Ley 11/2014 del 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el resto de Legislación aplicable.

Considerando lo dispuesto en los arts. 229 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias, en especial lo dispuesto en el artículo 235 sobre la resolución conjunta.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística; y, Tasa nº 24 por el aprovechamiento especial derivado de la utilización de la escombrera municipal, y nº 21 reguladora de la tasa de distribución de derechos de agua.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias; y, mediante Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015 se delegó en Junta de Gobierno Local la resolución conjunta de licencias de obras mayores y licencias de actividad clasificada, por lo que en estrictos términos el objeto de este expediente no está incluido en la delegación efectuada.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

**PRIMERO.-** Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación a la concesión a la mercantil MANTENIMIENTOS MONCAYO S.L. de Licencia Urbanística y Ambiental de Actividad Clasificada para mantenimiento industrial a ubicar en la Calle Navarra, parcela nº 55 del Polígono Industrial Tarazona Sepes, por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

**SEGUNDO.-** Conceder a la mercantil MANTENIMIENTOS MONCAYO S.L. licencia ambiental de actividad clasificada como MOLESTA Y NOCIVA por RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL MEDIO, VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad de ALMACEN EN CARPA TEMPORAL DESMONTABLE, a ubicar en las parcelas 132-136 del polígono industrial del SEPES sita en la Calle Navarra, parcela nº 55 del Polígono Industrial Tarazona Sepes, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D<sup>a</sup> Yolanda Ortega Peña, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 27 de enero de 2014, y memoria de actividad redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Julio Villar Jiménez visado por el colegio oficial el 29 de septiembre de 2014 y nueva documentación para la licencia ambiental de actividad clasificada redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Julio Villar Jiménez fechada a marzo de 2015, y documentación complementaria fechada a octubre de 2015; todo ello en las condiciones indicadas por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en su Informe emitido en la sesión de 23 de septiembre de 2015, transcrito en los antecedentes del presente acuerdo y de conformidad con la totalidad de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que obran en el expediente, en especial los fechados a 16 de octubre de 2015 de obligado cumplimiento, que se considerará, a todos los efectos, como parte integrante del mismo.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la tasa sobre Licencia ambiental de Actividad Clasificada por importe de 1.201,16 €.

**CUARTO.-** Recordar que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 11/2014 del 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, la actividad de referencia no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, y previo al comienzo de la actividad, se haya obtenido la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada, y comprobado la eficacia de las medidas correctoras, en especial:

- *Dispone de Resolución de fecha de 19 de noviembre de 2013 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se inscribe en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

- *Edificio Tipo C, riesgo intrínseco bajo 1.*

- *Divide la superficie en tres sectores de incendios independientes (Sector 1-taller de fabricación (2243.67 m<sup>2</sup>), Sector 2-vestuarios y almacén (115.32 m<sup>2</sup>) y Sector 3-Oficinas (24.9 m<sup>2</sup>), todos ellos con riesgo intrínseco bajo 1).*

*La licencia Ambiental de actividad Clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:*

- *Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.*

- *Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.*

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar nueva comunicación de sus actividades de producción de residuos peligrosos para los nuevos residuos (taladrinas, aceites usados, etc) y nueva ubicación ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 5 y siguientes del Decreto 133/2013 de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (BOA de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos de soldadura impidan la superación de los límites de exposición profesional por agentes químicos en España, adoptados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

**QUINTO.-** Conceder a MANTENIMIENTOS MONCAYO S.L. licencia urbanística de legalización de obras en la parcela 55 del polígono industrial de Tarazona, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Julio Villar Jiménez visado por el colegio oficial el 29 de septiembre de 2014, junto con documentación fechada a marzo de 2015, y documentación complementaria fechada a octubre de 2015; condicionada al cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en informe emitido el 16 de septiembre de 2015 de obligado cumplimiento, el cual se considerará a todos los efectos, como parte integrante del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 4.860,53 €, de la Tasa de la licencia urbanística que asciende a 338,48 €.

**SÉPTIMO.-** Requerir a MANTENIMIENTOS MONCAYO S.L. para que previo al inicio de la ejecución de las obras presente proyecto refundido de obras y proyecto refundido de actividad clasificada, ambos suscritos por técnico competente y visados por el colegio profesional correspondiente.

**OCTAVO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para su conocimiento y efectos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**NOVENO.-** Dar traslado del acuerdo de concesión de licencia de autorización de vertido a la red de alcantarillado al Instituto Aragonés del Agua para su conocimiento y a los efectos de la inspección y control del cumplimiento de los límites de vertido.

**DECIMO.-** Trasladar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios para su conocimiento y efectos.

**UNDÉCIMO.-** Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local”.

La M.I. Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 5.2. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA F.P. DE AUTOMOCIÓN EN EL I.E.S. TUBALCAIN DE TARAZONA, A INSTANCIA DE D.G.A. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.-

A la Junta de Gobierno Local se informa con relación a la solicitud de Licencia Urbanística para la construcción de nave para F.P en el I.E.S. Tubalcaín de Tarazona a instancia del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y

El 3 de julio de 2015, la Directora del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón presenta solicitud de licencia urbanística para la construcción de nave para F.P en el I.E.S. Tubalcaín de Tarazona según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Jaime Macipe Gayarre fechado a mayo de 2015, supervisado por la unidad técnica de construcción del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Solicitando igualmente la exención de tasa e impuesto por considerar que las obras van dirigidas a la satisfacción de una necesidad eminentemente social.

La Arquitecta Municipal con fecha 23 de septiembre de 2015 informa sobre la documentación presentada; las obras que se pretenden realizar; respecto a la actividad de formación educativa de chapa y pintura y la no necesidad de tramitar licencia ambiental; sobre la localización de la nave a construir y su clasificación en el PGOU de 1985 como suelo urbano consolidado calificado como servicios, subtipo C, edificación abierta, y en el documento de revisión de PGOU aprobado inicialmente el 25 de marzo de 2015 se clasifica como suelo urbano consolidado calificado como sistema general equipamiento dotacional, al que se le aplica las condiciones de la zona de edificación abierta –artículo 384 y ordenanza 4.1.-, advierte de un error en los datos urbanísticos existentes, cumple con los parámetros urbanísticos; deberá presentar planos “as Built” una vez finalizadas las obras; sobre el cumplimiento del código técnico de la edificación; el reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales; el Decreto 19/1999 de 19 de febrero sobre la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, concluyendo que no existe inconveniente en la concesión de la licencia urbanística para la construcción de nave para la formación de chapa y pintura dentro de las dependencias del Instituto Tubalcaín, sito en la Avenida de la Paz nº 8. Advertido error en los parámetros urbanísticos iniciales, una



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

vez concluidas las obras se deberá presentar planos “As built” y solicitar el correspondiente inicio de funcionamiento. Indicar que la escombrera municipal, se encuentra clausurada, con lo que queda totalmente prohibido el vertido de cualquier tipo de residuo de ella. Dado que la localización del instituto se encuentra próximo al CEIP Comarcal Moncayo, se deberá tener especial atención en cuanto al tránsito peatonal como rodado durante la ejecución de las obras, y en caso de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar licencia aparte.

Considerando que es de aplicación el régimen previsto en el Título II Del Suelo Urbano previsto en las Normas Urbanísticas del PGOU de 1985 Tarazona, y en especial lo dispuesto para la zonificación de servicios, subtipo C en cuanto a usos permitidos, aprovechamientos, altura máxima en plantas elevadas, volumen máximo.

Se acredita en informe técnico que la presente solicitud de licencia urbanística cumple con ambos planeamientos, el vigente de Tarazona aprobado en 1985 y la aprobación inicial de la revisión del PGOU de marzo de 2015.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias. Se acredita en el informe técnico que la solicitud de licencia



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

es para nave sin actividad por lo que no precisa de licencia ambiental de actividad clasificada por lo que no resulta de aplicación la resolución única prevista en el artículo 231.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015.

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón licencia urbanística para la construcción de nave para F.P en el I.E.S. Tubalcaín de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Jaime Macipe Gayarre fechado a mayo de 2015, supervisado por la unidad técnica de construcción del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; todo ello de conformidad con las condiciones especificadas en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 23 de septiembre de 2015, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 2.687,74 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 187,17 €.

**TERCERO.-** Trasladar a la Tesorería Municipal la solicitud del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de exención de la tasa municipal por la licencia de obras y el impuesto municipal de construcciones correspondiente a la obras autorizadas en el punto PRIMERO de este acuerdo, para que informe al respecto, previo a su consideración por la Comisión de Hacienda.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, adjuntando copia de los informes que obran en el expediente, para su conocimiento y para la ejecución de las obras con arreglo a las prescripciones impuestas por los Servicios Técnicos Municipales.

**QUINTO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### 5.3.- LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y LICENCIA URBANÍSTICA PARA ALMACÉN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE NAVE EN CARRETERA CUNCHILLOS Nº 8 NAVE DERECHA DE TARAZONA, A INSTANCIA DE J.M.A.C.-

A la Junta de Gobierno Local se informa con relación al expediente relativo a la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada y urbanística para almacén de productos de ferretería, en nave sita en Carretera Cunchillos nº 8 nave derecha de Tarazona, promovida a instancia de J.M.A.C., y

El 10 de febrero de 2015 J.M.A.C. solicitó Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para almacén de productos de ferretería, en nave sita en Carretera Cunchillos nº 8 nave derecha de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Fernando Cornago Mañero, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Zaragoza el 9 de febrero de 2015.

Remitido el proyecto a informe técnico municipal, con fecha 24 de marzo de 2015, la Arquitecta Municipal emite informe concluyendo que para continuar con la tramitación de la licencia se deberán subsanar las deficiencias y observaciones expuestas, aportando modificado o anexo de proyecto, completando tanto memoria, como presupuesto y planos en lo que corresponda.

Por el Jefe de Sección de Obras y Servicios el 30 de marzo de 2015 se emitió informe desfavorable, debiendo completar la documentación con:

-Plano que recoja las redes interiores de abastecimiento y saneamiento horizontal y acometidas a red general que refleje las instalaciones en relación con lo expuesto en los apartados de vertidos, abastecimiento y alcantarillado.

- En relación con los residuos comerciales o industriales, RIPs y RINPs las especificaciones y concreciones precisas y en su caso se ha de recoger en planta general el emplazamiento de zona de almacenamiento diferenciado por tipo de residuos de proceso, sistema de acopio y acondicionamiento, conforme a sus características, hasta su entrega a gestores autorizados.

El 20 de mayo de 2015 el promotor presenta Anexo al proyecto de acondicionamiento y ambiental de actividad clasificada de nave con uso de almacén de productos de ferretería, redactado por el Arquitecto Técnico D. Fernando Cornago Mañero, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Zaragoza el 18 de mayo de 2015.

Con relación a esta nueva documentación el 28 de mayo de 2015, la Arquitecta Municipal informa sobre los antecedentes y condiciones de seguridad; respecto del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona de 1985 (la nave se encuentra en suelo urbano consolidado zonificación industrial subtipo B ensanche, uso admisible); respecto al nuevo PGOU aprobado inicialmente en marzo de 2015 (la nave se encuentra en suelo urbano consolidado calificado como zona de usos terciarios, uso admisible almacenaje); respecto a la seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997); condiciones relativas a la actividad: actividad, maquinaria y potencia instalada, humos, gases, polvo y olores, vertidos,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ruidos y vibraciones, residuos, protección contra incendios; otras observaciones; concluyendo el informe favorable con la única prescripción de aportar, previamente a la remisión del expediente a informe de INAGA, una relación detallada de cada uno de los residuos con sus códigos LER. Sistema de acopio previsto y cantidad estimada de residuos a almacenar hasta su recogida por gestor autorizado.

Presentado el Anexo visado el 18 de mayo de 2015, el Técnico Municipal, el 2 de junio de 2015, sobre esta documentación complementaria emite informe favorable, respecto a los vertidos estima que se trata de vertidos de aguas residuales domésticas, siendo de aplicación el capítulo II autorizaciones de vertido a la red de alcantarillado del Decreto 38/2004 de 24 de febrero, al igual que le Capítulo III regulador de las prohibiciones y limitación, y los artículos 4.4.2.1 y 4.2.2.2 del plan general de ordenación urbana de Tarazona. En cuanto a los servicios municipales como tráfico las actividades de carga y descarga no manuales de realizarán en el interior de la parcela; con relación a los residuos, los residuos de proceso con responsabilidad del productor debe realizar la correcta gestión de RIPs y RINPs y entregarse a gestores autorizados, conforme a la Ley 22/2011. Resulta necesario que se especifique y concrete:

- Clasificación de los residuos de acuerdo con su condición de la LER
- Cantidades estimadas por código, sistema de almacenaje temporal y sistema de gestión/eliminación.

En general se ha de considerar:

- La eliminación de los residuos asimilables a domésticos, orgánica y envases procedentes del vestuario o aseo personal y limpiezas, se realizará conforme a la gestión que se realiza por la Comarca.
- El depósito y entrega de las fracciones específicas de envases de gestión municipal, papel-cartón, vidrio y acumuladores y pilas, se ajustará al sistema de gestión que realice al Ayuntamiento. Actualmente, en los polígonos industriales se realiza la recogida periódica de papel-cartón por disposición de caja temporal en la vía pública, de forma periódica y en determinados emplazamientos del polígono.
- Peligrosos del hogar. La generación de residuos de estas características puede producirse por caducidad y envases cuya entrega está a expensas de punto Limpio de gestión comarcal, salvo si su procedencia es del proceso productivo o comercial, con la excepcionalidad que en su caso disponga de ordenanza de punto limpio.
- La generación, en su caso, de otros residuos RINPs o RIPs procedentes del proceso productivo o comercial obliga al solicitante como productor, de acuerdo con la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, a su entrega a gestor autorizado.

El 25 de junio de 2015 a requerimiento municipal se presenta anexo II visado el 24 de junio de 2015 comprensivo de los residuos y códigos LER.

En informe fechado a 1 de julio de 2015 el Jefe de Sección de Obras y Servicios informa que no se aprecia inconveniente en continuar con la tramitación de la licencia urbanística de acondicionamiento de nave y ambiental de actividad clasificada.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Queda acreditado en el expediente que la presente licencia de actividad ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 41 de 2 de marzo de 2015, sin que se haya presentado alegación alguna a la fecha de finalización del plazo de exposición al público.

Igualmente el 20 de febrero de 2015 el Coordinador del Centro de Salud emitió informe indicando que cumple con los requisitos legales tanto ambientales como sanitarios para la actividad propuesta.

Con fecha 14 de julio de 2015 se dictó Resolución nº 918 resolviendo remitir el expediente a informe de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza.

Resultando que tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, se remite éste a la comisión técnica de calificación de la actividad, y en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

*“1º. “ Calificar como MOLESTA, por VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad ALMACEN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA solicitada por J.M.A.C. en el término municipal de Tarazona.*

*- Edificio Tipo A, riesgo Bajo1.*

*La Licencia Ambiental de Actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:*

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a instalaciones (instalación eléctrica contra incendios, etc..) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza..*
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013 de 23 de julio del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.*
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o en su defecto, los indicados en la ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.*
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2001 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de los vertidos de aguas residuales, a las redes municipales, de alcantarillado.*

*2º. Considerar SUFICIENTES las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la ley 11/2014 de 4 de diciembre, de prevención y protección Ambiental de Aragón.*

*3º. Informar como FAVORABLE CONDICIONADO de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD, significando a la Alcaldía, la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanística que le sean de aplicación.*

*4º. Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 84 de la ley 11/2014 de 4 de diciembre, de prevención y protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerla la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."*

En continuación con el expediente, la arquitecta municipal el 16 de octubre de 2015 ha emitido informe sobre lo antecedentes y condiciones de seguridad; sobre conclusiones y condiciones especiales de la presente licencia, tras reiterar lo expuesto en el informe anterior, se informa como favorable condicionada la concesión de la licencia de obras de acondicionamiento de nave y licencia ambiental de actividad clasificada a condiciones técnicas que detalla en el mismo, destacando la referente a la aplicación del PGOU de 1985 y documento de revisión aprobado inicialmente el 25 de marzo de 2015 que dice: "...El nuevo PGOU admite el uso comercial compatible con el de almacén en esta zonificación, pero éste todavía no ha sido aprobado de forma definitiva. Por tanto, la presente licencia se concederá exclusivamente para uso "almacén de productos de ferretería".

Considerando que es de aplicación la Ley 11/2014 de 4 de diciembre, de prevención y protección Ambiental de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el resto de Legislación aplicable.

Considerando lo dispuesto en los arts. 229 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias, en especial lo dispuesto en el artículo 234 sobre la resolución conjunta; al igual que lo previsto en el artículo 11 párrafo 2 del Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón regulador del Reglamento de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, en los supuestos requeridos de licencia de actividad clasificada que, de acuerdo con el 234 de la Ley urbanística de Aragón, se resuelven conjuntamente, el permiso de vertido será objeto de la misma resolución, sin perjuicio de que para su obtención se observen las exigencias formales indicadas en este Reglamento.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística; y, Tasa nº 24 por el aprovechamiento especial derivado de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

utilización de la escombrera municipal, y nº 21 reguladora de la tasa de distribución de derechos de agua.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015.

Y a la vista de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Conceder a J.M.A.C., licencia ambiental de actividad clasificada como VIBRACIONES Y RUIDO para la actividad ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ALMACEN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA SIN ACTIVIDAD COMERCIAL ALGUNA, a ubicar en nave sita en Carretera Cunchillos nº 8 nave derecha de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Fernando Cornago Mañero, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Zaragoza el 9 de febrero de 2015 y anexo visado el 18 de mayo de 2015 y anexo II visado 24 de junio de 2015; todo ello en las condiciones indicadas por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en su Informe emitido en la sesión de 23 de septiembre de 2015, transcrito en los antecedentes del presente acuerdo y de conformidad con la totalidad de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que obran en el expediente, que se considerará, a todos los efectos, como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la tasa sobre Licencia ambiental de Actividad Clasificada por importe de 1.201,16 €.

**TERCERO.-** Conceder a J.M.A.C. licencia urbanística de obras de acondicionamiento de nave sita en Carretera Cunchillos nº 8 nave derecha de Tarazona, con destino a únicamente a almacén de ferretería sin actividad comercial, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Fernando Cornago Mañero, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Zaragoza el 9 de febrero de 2015 y anexo visado el 18 de mayo de 2015 y anexo II visado 24 de junio de 2015; condicionada al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes emitidos por los servicios técnicos municipales del Área de Obras, Urbanismo y Servicios que obran en el expediente los cuales se considerarán a todos los efectos, como parte integrante del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 1.697,53 €, de la Tasa de la licencia urbanística que asciende a 118,21 €.

**QUINTO.-** Recordar que, de conformidad con el artículo 84 de la ley 11/2014 de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la actividad de referencia no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, y previo al comienzo de la actividad, se haya obtenido la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada, y comprobado la eficacia de las medidas correctoras, en especial:

- *Edificio Tipo A, riesgo Bajo1.*

*La Licencia Ambiental de Actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:*

- *Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a instalaciones (instalación eléctrica contra incendios, etc..) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza..*
- *Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc) ante el Instituto de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013 de 23 de julio del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.*
- *La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o en su defecto, los indicados en la ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.*
- *Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2001 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de los vertidos de aguas residuales, a las redes municipales, de alcantarillado.*

**SSEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente, a fin de cumplimentar sus prescripciones, en especial la presentación de la documentación relativa a la clasificación de los residuos de acuerdo con su condición de la LER y las cantidades estimadas por código, sistema de almacenaje temporal y sistema de gestión/eliminación, necesaria para tramitar la autorización de vertidos y el inicio de esta actividad.

**SSEXTIMO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para su conocimiento y efectos.

**OCTAVO.-** Trasladar el presente acuerdo al Área de Obras, Urbanismo y Servicios, para su conocimiento y efectos.

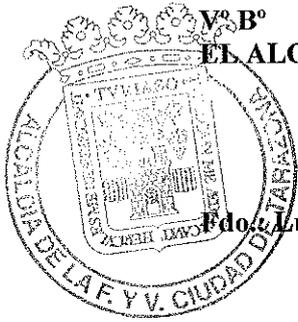
### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde en funciones se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretaria, certifico.



Vº Bº  
EL ALCALDE, en funciones

Fdo. Luis Jose Arrechea Silvestre

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Ana Rita Laborda Navarro